

INFORME TÉCNICO PARA LA HABILITACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN LA PLATAFORMA MOODLE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	
NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Dirección Nacional de Hospitales
NOMBRE DEL CURSO VIRTUAL:	“Capacitación de sensibilización para la atención a personas con discapacidad y Modelo de Gestión de Aplicación del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial”

1. ANTECEDENTES

El Estado Ecuatoriano fue notificado con la Sentencia Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador el 23 de junio de 2021.

El caso versa sobre la desaparición de Luis Eduardo Guachalá Chimbo nacido el 27 de febrero de 1980, persona con discapacidad mental, hijo de la señora Zoila Rosario Chimbo Jarro y hermano de Martha, Nancy, Carmen, Ángel, Luis Medardo y Leonardo.

Luis Eduardo Guachalá Chimbo que, al momento de su desaparición tenía 23 años ingresó el 10 de enero de 2004 al Hospital Público Psiquiátrico Julio Endara de la ciudad de Quito, fecha en la que fue visto por última vez por su familia. Al respecto, los funcionarios públicos, tanto administrativos de salud como aquellos encargados de la investigación no actuaron con la debida diligencia en el reporte a las autoridades competentes su desaparición; así como tampoco en la activación de acciones para localizarlo. El Sr. Guachalá permanece como desaparecido hasta la actualidad.

Frente a esta situación, el 1 de marzo de 2007 la señora Zoila Chimbo Jarro, madre del señor Luis Guachalá, junto con su familia presentaron una petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; es así como, el 5 de octubre de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó el Informe de Fondo No. 111/18; y, el 11 de julio de 2019 sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este sentido, el Estado es responsable por la Violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, dignidad y vida privada, acceso a la información, igualdad ante la ley y salud, de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 7, 11, 13, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos sin discriminación y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, establecidos en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Luis Eduardo Guachalá Chimbo.

Así mismo, responsable por la violación de los derechos a un recurso efectivo, a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 7.6, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

perjuicio del señor Luis Eduardo Guachalá Chimbo y sus familiares, Zoila Chimbo Jarro y Nancy Guachalá Chimbo el Estado violó el derecho a conocer la verdad sobre la víctima desaparecida.

Finalmente, responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Zoila Chimbo Jarro y Nancy Guachalá Chimbo.

En otra instancia, con Memorando Nro. MSP-DNJ-2022-0181-M, la Dirección Nacional Jurídica del Ministerio de Salud Pública hace referencia al Auto de Verificación de la Sentencia No. 679-18-jp y Acumulados Derecho a Medicamentos de Calidad, Seguros y Eficaces, emitida el 05 de agosto de 2020, e ingresada a esta Cartera de Estado mediante Oficio No. MSP-DNSG-2022-00380-E de 11 de enero de 2021, por pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; la cual analiza y desarrolla el contenido del derecho a la disponibilidad y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

La presente capacitación busca fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud para el Sistema Nacional de Salud, relacionados con la aplicación de Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial, a través de una plataforma virtual auto instruccional y manejo de recursos internos de los participantes, para lograr un aprendizaje significativo de las herramientas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En este contexto, como parte de las medidas de satisfacción establecidas de la resolución con respecto a la Sentencia Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador, se establece en sus párrafos:

249. El Estado adopte programas de educación y formación permanentes dirigidos a los estudiantes de medicina y profesionales médicos (incluyendo los profesionales de la psiquiatría), así como a todo el personal que conforma el sistema de salud y seguridad social, sobre temas de consentimiento informado, la obligación de brindar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan decidir de manera informada si desean o no recibir un tratamiento médico, y la obligación de velar por que se efectúe la consulta apropiada directamente con la persona con discapacidad.

250. Al Estado que diseñe e implemente, en un plazo de un año y por una única vez, un curso de capacitación sobre el consentimiento informado y la obligación de brindar apoyos a las personas con discapacidad dirigido al personal médico y sanitario del Hospital Julio Endara.

En la Sentencia No.679-18-JP y Acumulados Derecho a Medicamentos de Calidad, Seguros y Eficaces, emitida el 05 de agosto de 2020, por pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; solicita:

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

"Establecer que, el MSP deberá organizar periódicamente, al menos una vez al año, jornadas de capacitación dirigida a los médicos y servidores de la RPIS involucrados en la prescripción, adquisición y entrega de medicamentos sobre los contenidos de esta sentencia, con énfasis en el consentimiento informado y en los cuidados paliativos"

Por esta razón, en cumplimiento a las medidas reparatorias de las sentencias mencionadas, se desarrolla este curso virtual para que puedan fortalecer sus conocimientos y ponerlas al servicio de las y los usuarios.

3. OBJETIVOS GENERAL

Capacitar en la aplicación de Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial a los profesionales de salud y derechos de las personas con discapacidad para fortalecer su capacidad técnica y asegurar que los usuarios reciban la información adecuada en el proceso de atención de salud mediante un curso virtual impartido por la autoridad sanitaria.

Objetivos Específicos:

1. Socializar el Modelo de Gestión de Aplicación del Consentimiento Informado y su importancia en la Práctica Asistencial.
2. Fortalecer la relación médico-paciente en el proceso de atención y garantizar los derechos del paciente.
3. Sensibilizar sobre la atención a personas con discapacidad.

4. GRUPO OBJETIVO

El curso está dirigido a los profesionales de la salud del Sistema Nacional de Salud y estudiantes de las universidades con la finalidad de mejorar la atención a los pacientes.

Para lo cual, se ha previsto que a los profesionales de la salud del MSP, lo realicen mediante la plataforma Moodle de esta Institución; y, para la RPIS se efectuarán las gestiones pertinentes, para que sean en sus dispositivos interinstitucionales. Con respecto a la RPC, se conversará con ACCESS para su cumplimiento. En el caso de las Universidades se definirá la herramienta del MSP o de las mismas instituciones.

NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES PLANIFICADOS PARA CAPACITAR
Acorde a la capacidad del Moodle del MSP y de las otras entidades

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

5. FECHAS DE HABILITACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ZONAS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	SEMANA 1			
2	SEMANA 2			
3	SEMANA 3			
4	SEMANA 4			
5		SEMANA 1		
6		SEMANA 2		
7		SEMANA 3		
8		SEMANA 4	SEMANA 1	
9			SEMANA 2 y 3	
ZONAS 1-9 NO APROBADOS				SEMANA 1-2-3
RPIS	De acuerdo con la disponibilidad de las plataformas de las instituciones			
RC	De acuerdo con la disponibilidad de la plataforma de ACCESS			
UNIVERSIDADES	Según las plataformas de las universidades (gestión) Inicio de capacitación			

6. TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO TELEFÓNICO
Barros Carvajal Mayra Viviana	Dirección Nacional de Hospitales	Especialista de Auditoría de la Calidad	viviana.barros@msp.gob.ec	0987563825
Cuasés Ipiales Geovanna Soledad	Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión	Especialista de Observancia, Investigación y Seguimiento de Casos en Derechos Humanos	geovanna.cuasés@msp.gob.ec	0984283080

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
 Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

7. CONTENIDOS

MÓDULO DEL CURSO 1:

Lección No. 1: Generalidades sobre discapacidades.

Lección No. 2: Orientaciones sobre discapacidad.

MÓDULO DEL CURSO 2:

Lección No. 1: Definición e Importancia del Consentimiento Informado.

Lección No. 2: Modelos de relación médico – paciente.

Lección No. 3: ¿Cómo y cuándo se aplica el consentimiento informado?

Lección No. 4: Elaboración de formularios de consentimiento informado.

Lección No. 5: Modelo de Consentimiento Informado escrito.

8. METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE

Carga horaria Asincrónicas: 3 horas cada 7 días, (virtual).

Evaluación y certificación

- Evaluación inicial.
- Evaluación final por lección.
- Se emitirá un certificado de aprobación con un puntaje de 10 puntos y participación a quienes hayan completado al menos el 70% de las actividades propuestas en el curso.

El curso será impartido de manera virtual en la plataforma Moodle de Salud Pública, donde se encuentra una evaluación inicial para medir los conocimientos antes de comenzar el curso, material de la conferencia; y, evaluación final que permita identificar el aprendizaje adquirido. El curso tendrá una duración total de 3 horas.

Con la finalidad de reforzar y disponer los contenidos abordados se usará la Plataforma Moodle, en este espacio se encontrará el material del curso, la evaluación inicial y la evaluación final por lección para que puedan acceder al certificado.

9. CONCLUSIONES

- El consentimiento informado es un instrumento que nos contribuye a asegurar que un paciente reciba de manera óptima la información de su asistencia sanitaria, por parte de los profesionales de la salud, para que con ello tenga la potestad de decidir de manera autónoma sobre su salud; con este conocimiento se alcanza una excelente relación médico paciente, una buena comunicación, adecuada transferencia correcta de información, además de una disminución de los procesos judiciales, cuando se aplica este proceso con la diligencia respectiva.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Revisado:</i>	Joseph David Peralvo Sigcha	Analista de Formación y Desarrollo 1	
<i>Elaborado:</i>	Alexandra Patricia Castillo Tejada	Analista de Formación y Desarrollo 1	

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec

